

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXIX.—Nº 6245

Panamá, Martes 8 de Marzo de 1932

VALOR: B. 0.05

## LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

### FRANCISCO SANCHEZ Y A. NOMBRADO PRACTICANTE DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE HERRERA

DECRETO NUMERO 32 DE 1932  
(DE 27 DE FEBRERO)

por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional.

*El Primer Designado, En Ejercicio del Poder Ejecutivo,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Francisco Sánchez y A. Practicante Ayudante del Cuerpo de Policía Nacional en la Sección de Herrera.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintisiete días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

### DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 33 DE 1932  
(DE 29 DE FEBRERO)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos y se provee la vacante respectiva.

*El Primer Designado, En Ejercicio del Poder Ejecutivo,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se declara insubsistente el nombramiento hecho en el señor Buenaventura Ordóñez para servir el cargo de Guardia del Telégrafo en el trayecto comprendido entre Aguadulce, Divisa, Puerto Aguadulce, Poerí, Natá y Penonomé, y se nombra en su reemplazo al señor José Ferrí.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintinueve días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

### SE NOMBRA PRACTICANTE AYUDANTE EN LA POLICIA NAL.

DECRETO NUMERO 34 DE 1932  
(DE 29 DE FEBRERO)

por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional.

*El Primer Designado, En Ejercicio del Poder Ejecutivo,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Alfredo Revello Practicante Ayudante del Cuerpo de Policía Nacional en la Sección de Panamá, en reemplazo de José L. Sáenz, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a

los veintinueve días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

### SE HACE NOMBRAMIENTO EN INTERINIDAD

DECRETO NUMERO 35 DE 1932  
(DE 29 DE FEBRERO)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos.

*El Primer Designado, En Ejercicio del Poder Ejecutivo,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Por el tiempo que dure la licencia que se le ha concedido a la señora Soledad Estrada de Meléndez, Telegrafista de 2.ª clase, Ayudante de la Oficina Central de Telégrafos, se nombra en su reemplazo a la señorita Ludovina del C. Meléndez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintinueve días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### PRIMER DESIGNADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO

Doctor RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

#### SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,

Don GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera.—Casa particular: Calle 34.—(Manuel José Hurtado).—Exposición N.º 22.

#### SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES,

Don ENRIQUE GEENZIER

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Hotel Central.

#### SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO,

Don DARIO VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Primera N.º 16.

#### SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA,

Licenciado JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur N.º 26.

#### SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

Doctor DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Cuarta N.º 30.

### CONTENIDO:

#### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

- Decreto N.º 32 de 27 de Febrero
- Decreto N.º 33 de 29 de Febrero
- Decreto N.º 34 de 29 de Febrero
- Decreto N.º 35 de 29 de Febrero
- Decreto N.º 36 de 2 de Marzo
- Decreto N.º 37 de 2 de Marzo
- Decreto N.º 38 de 2 de Marzo
- Decreto N.º 39 de 2 de Marzo
- Decreto N.º 40 de 2 de Marzo
- Decreto N.º 41 de 3 de Marzo
- Decreto N.º 42 de 3 de Marzo

#### SECCION PRIMERA

- Resolución N.º 64 de 23 de Febrero
- Resolución N.º 65 de 24 de Febrero

#### SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

##### Ramo de Patentes y Marcas

- Solicitudes y Concesiones de Registro de Marcas de Fábricas

- Documentos relacionados con el Jurado Nacional de Elecciones.

##### Sección de Correos y Telégrafos

- Actuaciones del Registro Civil.

- Vida Oficial en Provincias.

- Avisos y Edictos

### NOMBRASE GUARDIAN DE LA CARCEL MODELO

DECRETO NUMERO 36 DE 1932  
(DE 2 DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento en la Cárcel Modelo.

*El Primer Designado, En Ejercicio del Poder Ejecutivo,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Diego Pérez Guardián de la Cárcel Modelo en reemplazo de Aurelio Oses, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

### SE HACEN NOMBRAMIENTOS EN LA AVIACION NACIONAL

DECRETO NUMERO 37 DE 1932  
(DE 2 DE MARZO)

por el cual se hacen varios nombramientos para el servicio de la Aviación Nacional.

*El Primer Designado, En Ejercicio del Poder Ejecutivo,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Hácense los siguientes nombramientos en el servicio de la Aviación Nacional:

En el señor R. K. Travis, Jefe de Aviación.

En los señores Robert Marstrand y Marco Gelabert, Pilotos de primera clase.

En los señores Nicanor Obarrio Jr. y Rodolfo Estripeaur Jr., Pilotos de segunda clase.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

### SE DECLARA INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 38 DE 1932  
(DE 2 DE MARZO)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional.

*El Primer Designado, En Ejercicio del Poder Ejecutivo,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se declara insubsistente el nombramiento hecho en el señor Ferrnín Bravo para servir el cargo de Subteniente del Cuerpo de Policía Nacional.

Pasa a la página segunda

Comuníquese y publíquese. Dado en la ciudad de Panamá a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y dos. R. J. ALFARO. El Secretario de Gobierno y Justicia, GMO. ANDREVE.

SE NOMBRA PRACTICANTE EN SAN BLAS DECRETO NUMERO 39 DE 1932 (DE 2 DE MARZO)

por el cual se nombra Practicante Médico de la Comarca de San Blas. El Primer Designado, En Ejercicio del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legales, DECRETA: Artículo único. Nómbrase al señor Roberto Arango U. Practicante Médico de la Comarca de San Blas. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y dos. R. J. ALFARO. El Secretario de Gobierno y Justicia, GMO. ANDREVE.

SE IMPARTEN INSTRUCCION'S AL DIRECTOR DE LA "GACETA OFICIAL" DECRETO NUMERO 40 DE 1932 (DE 2 DE MARZO)

por el cual se señalan algunas funciones al Director de la GACETA OFICIAL. El Primer Designado, En Ejercicio del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legales, DECRETA:

Artículo 1º Desde la publicación del presente Decreto y de acuerdo con lo dispuesto en Consejo de Gabinete en sesión del día 22 de Enero del presente año la Secretaría de Gobierno y Justicia tendrá bajo su control y vigilancia todo lo relacionado con el material de publicidad de la GACETA OFICIAL, y con la dirección de ésta.

Artículo 2º En lo sucesivo y para el mejor cumplimiento del artículo anterior, el Director de la GACETA OFICIAL tendrá su despacho en la mencionada Secretaría y laborará bajo la inmediata dirección del Secretario.

Artículo 3º El Director de la GACETA OFICIAL solo publicará editoriales cada vez que sea necesario tratar asuntos oficiales de importancia, por indicación del Presidente de la República o de alguno de los Secretarios del Despacho, con el fin de dar a conocer esos asuntos, explicarlos o defenderlos, desde el punto de vista administrativo únicamente y traduciendo en esos editoriales la opinión oficial. Los mismos funcionarios nombrados suministrarán al Director los datos necesarios para que pueda empaparse en esa opinión y cuando la materia sea técnica le entregarán el editorial ya escrito por persona competente en la materia o si menos un memorandum que claramente la explique.

Artículo 4º El Director de la GACETA OFICIAL se interesará en que el material de publicidad esté todo en la Imprenta Nacional a más tardar a la una de la tarde cada día, de modo que la GACETA pueda ser impresa con misma tarde y repartida el día siguiente, que será el de su fecha, entre siete y ocho de la mañana.

Artículo 5º El Director de la GACETA OFICIAL está a la orden de

hacer las gestiones necesarias para obtener sin demora de las Secretarías de Estado copia de los asuntos que en ellas se despachan y darlos inmediatamente a la publicidad, de manera que nunca tengan un atraso mayor de dos días en relación con la fecha de salida de la GACETA OFICIAL.

Artículo 6º Es deber del Director de la GACETA OFICIAL solicitar de los Gobernadores de provincias, de los Alcaldes de los distritos, de los jefes de la Policía, los Jueces y Fiscales, los inspectores de instrucción pública, los agentes del fisco y de la renta de licores, los directores de obras públicas y de los hospitales nacionales, los jefes de oficinas telegráficas, los inspectores del Puerto y el jefe del ferrocarril de Chiriquí, el envío por telégrafo en forma condensada pero suficientemente clara de las noticias importantes relacionadas con la vida oficial para su publicación en la GACETA OFICIAL. Con este fin el Director les enviará una circular indicándoles la clase de noticias deseadas y la forma más conveniente de remitirlas.

Artículo 7º Las horas de trabajo del Director de la GACETA son las que señala el Código Administrativo en el inciso tercero del artículo 795.

Artículo 8º El corrector de pruebas de la GACETA OFICIAL es un empleado subalterno del Director y sujeto a sus disposiciones. Artículo 9º Queda modificado, en lo concerniente al Decreto número 85 de 17 de Marzo de mil novecientos treinta y uno, de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, entendiéndose que las funciones del Director de la GACETA OFICIAL que ese decreto señala y que no han sido modificadas por éste, quedan vigentes.

Comuníquese y publíquese. Dado en la ciudad de Panamá a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y dos. R. J. ALFARO. El Secretario de Gobierno y Justicia, GMO. ANDREVE.

SE NOMBRAN VIGILANTES EN LA COLONIA PENAL DE COIBA DECRETO NUMERO 41 DE 1932 (DE 3 DE MARZO)

por el cual se hacen dos nombramientos en la Colonia Penal de Coiba. El Primer Designado, En Ejercicio del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legales, DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a los señores Manuel de J. Urriola y Gumersindo Saavedra Vigilantes de la Colonia Penal de Coiba. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los tres días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y dos. R. J. ALFARO. El Secretario de Gobierno y Justicia, GMO. ANDREVE.

SE NOMBRA A VICTOR M. VILLALDOBOS, FISCAL 3º DEL CIRCUITO DECRETO NUMERO 42 DE 1932 (DE 3 DE MARZO)

por el cual se nombra Fiscal Tercero del Circuito de Panamá. El Primer Designado, En Ejercicio del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legales, DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Victor M. Villalobos Fiscal Tercero del Circuito de Panamá, en recompensa

Comuníquese y publíquese. Dado en la ciudad de Panamá a los tres días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y dos. R. J. ALFARO. El Secretario de Gobierno y Justicia, GMO. ANDREVE.

EMPLEAD'S D' LOS ARCHIVOS NATIONALES. OBTIENEN LICENCIA RESOLUCION NUMERO 64

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 64.—Panamá, 23 de Febrero de 1932.

El señor Abelardo Daudane R., las señoras Eloisa Angulo y María L. Arosemena y la señorita Corina H. del Busto, empleados de los Archivos Nacionales, solicitan en sus respectivos escritos, que se les conceda un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del 1º de Marzo los tres primeros y a partir del 1º de Abril la última, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo.

Y como en el libro de registro de asistencia de dichos empleados, el Apuntador General de Tiempo no ha encontrado faltas a que den lugar a que se les prive de la gracia que les otorga la ley,

SE RESUELVE: Conceder a Abelardo Daudane R., Eloisa Angulo, María L. Arosemena y Corina H. del Busto, Oficiales de los Archivos Nacionales, un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a

Comuníquese y publíquese. R. J. ALFARO. El Secretario de Gobierno y Justicia, GMO. ANDREVE.

SE AUSENTA CON LICENCIA DON E. FERNANDEZ JAEN RESOLUCION NUMERO 65

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 65.—Panamá 24, de Febrero de 1932.

En comunicación de fecha 20 de los corrientes, solicita el señor E. Fernández Jaén, Registrador General del Estado Civil, que se le concedan treinta días de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del 1º de Marzo próximo venturo, de conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo,

SE RESUELVE: Conceder al señor E. Fernández Jaén, Registrador General del Estado Civil, un mes de vacaciones con derecho a goce de sueldo, a partir del 1º de Marzo venidero.

Durante la ausencia del señor Fernández Jaén quedará encargado del Despacho el Subdirector, señor Pomplio Aragón, de acuerdo con lo que establece el artículo 8º de la Ley 50 de 1919.

Comuníquese y publíquese. R. J. ALFARO. El Secretario de Gobierno y Justicia, GMO. ANDREVE.

Labor en Agricultura y Obras Públicas

Solicitudes y Concesiones de Registros de Marcas de Fábricas

SOLICITUD de registro de marca de fábrica. Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que adjunto, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 264,368 a favor de la sociedad denominada "The Procter & Gamble Company", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Ohio, y domiciliada en la ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio, Estados Unidos de América.

La marca de fábrica en referencia consiste en la palabra distintiva



Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

La referida marca de fábrica sirve para amparar y distinguir en el comercio jabón para el tocador y para el baño.

Se aplica la marca en los efectos mismos o en los paquetes, cajas, envolturas y receptáculos de cualquiera clase, etc., etc., de manera que mejor se estime conveniente.

Adjunto el poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos legales sobre el particular.

Panamá, 8 de Febrero de 1932. Enrique Lavergne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 29 de Febrero de 1932.

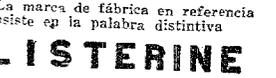
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario, JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica. Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

En ejercicio del poder conferido en mi persona, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 240,953 a favor de la sociedad denominada "Lambert Pharmaceutical Company", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en West Tenth Street, N° 7, ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América.

La marca de fábrica en referencia consiste en la palabra distintiva



Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

La referida marca de fábrica sirve para amparar y distinguir en el comercio cigarrillos.

Se aplica la marca en los efectos mismos o en los paquetes, cajas, envolturas y receptáculos de cualquiera clase, etc., etc., de manera que mejor se estime conveniente.

Adjunto el poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos legales sobre el particular.

Panamá, 27 de Febrero de 1932. Enrique Lavergne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 29 de Febrero de 1932.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario, JOSE E. BRANDAO.

DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

ACTA

En el salón de sesiones del Consejo Municipal, a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, se reunieron los señores miembros del Jurado Nacional de Elecciones. A las 10 y 10 a. m. el Presidente ordena pasar lista y como constan a ella todos los jurados a excepción del doctor López que deja de asistir con excusa, se abre la sesión.

Se lee el acta de la sesión anterior que es aprobada con modificación del Jurado Arosemena. La modificación consiste en que se anote que Jurados hicieron los nombramientos de Jurados Distritoriales que aparecen en dicha acta.

El Jurado Herrera devuelve el memorial del Presidente del Partido Republicano, señor Gerardo Alderete en que solicita se revalide derecho de beligerancia a su partido, excusándose de rendir informe sobre el asunto en virtud de acusación del secretario de dicho partido. Al considerarse la excusa el Jurado Herrera se retira de la Presidencia y preside el Vicepresidente, Jurado Arosemena. Para calificar lo excusa pasa en comisión del Jurado Arosemena junto con el memorial del señor Alderete.

El Jurado Quijano pide la palabra para presentar informe en relación con el memorial del señor Abelardo Nicolás López, Presidente del Centro Popular Bocatoroño, en el que pide se reconozca a dicho centro como agrupación política. Se pone en discusión la parte resolutive que dice: "Reconozcose la existencia en la Provincia de Bocas del Toro de la agrupación política denominada 'Centro Popular Bocatoroño'. El Jurado Arosemena modifica en la siguiente forma: "Reconocese la existencia en la Provincia de Bocas del Toro de la agrupación política denominada 'Centro Popular Bocatoroño', conforme al artículo 76 de la Ley 28 de 1930". La modificación consiste en agregar la frase: *Conforme al artículo 76 de la Ley 28 de 1930. En discusión, es aprobada.*

Se le da lectura a un memorial del Dr. J. J. Vallarino, Presidente del Directorio del Partido Liberal Renovador, por medio del cual hace una consulta al Jurado sobre la ley de elecciones. Pasa en comisión al Jurado Guevara.

El Jurado Guevara pide la palabra para presentar informe sobre consulta hecha por el señor José de León, de Nombre de Dios, en relación con la ley de elecciones. Se pone en discusión la parte resolutive que dice: "El Jurado Nacional de Elecciones se abstiene de considerar la consulta que en escrito de fecha 14 de los corrientes hace el señor José de León, por no estar acreditada la personería de éste como director del partido a que dice presidir en Nombre de Dios". Es aprobada.

El mismo Jurado Guevara presenta otro informe sobre la nota número 2235-A de fecha 11 de los corrientes del señor Secretario de Gobierno y Justicia, y la solicitud del Cedulador del distrito de Olá, tendiente a comprobar su vedad en el mencionado distrito. Se pone en discusión

la parte resolutive de dicho informe que dice: "Ernesto Guevara, nombrado Cedulador del distrito de Olá, si es vecino de este distrito para los efectos civiles y políticos, de acuerdo con los artículos 76 del Código Civil y 850 del Código Administrativo". Es aprobada.

Se lee la nota número 2309-A de fecha 23 de los corrientes del señor

Secretario de Gobierno y Justicia. Pasa en comisión al Jurado López.

El Jurado Arosemena nombra al señor Guillermo Bernal Jr. Jurado Distritorial, principal, para Antón, en reemplazo del señor Antonio Espinosa, cuyo paradero se ignora.

A las 11 y 30 a. m. la Presidencia levanta la sesión y convoca para el miércoles 30 de los corrientes a las 9 a. m.

El Presidente,

MANUEL A. HERRERA L.

El Vicepresidente,

J. D. AROSEMENA.

El Jurado,

CARLOS GUEVARA.

El Jurado,

M. DE J. QUIJANO.

El Jurado,

AUGUSTO A. CERVERA.

El Secretario,

Antonio A. Valdés.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Enero de 1932.

PROVINCIA DE DARIÉN

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Niños	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Legítimos	Naturales	Naturales								
LA PALMA.....	1			3			2					
Chepigana.....	1							1				
Garcachón.....	3			2			2			1		
Jaqué.....												
La Mata.....												
S. Leganti.....												
San Congo.....												
Santa L. rota.....												
Taimat.....												
Tacuti.....												
EL REAL.....	2							1			1	
Puquosa.....	2											
Boca de Cupe.....	5											
Yaciza.....	2											
Caná.....							1				1	
Cituro.....												
Totales.....	14			5			5	2	2	5		

Panamá, 31 de Enero de 1932.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Enero de 1932.

PROVINCIA DE HERRERA

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Niños	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
MITRE.....	5		6	11			4	1			5	
Vinagrillo.....												
LA ANCHA.....			2	3			5	1	3	1		
Los Pozos.....												
San Jacinto.....												
Centro de Paja.....												
P. T. O. J. C.....	2		6	8			2	1			2	
Los Cabales.....												
Cerro Largo.....												
Llano Grande.....												
Rincón Santo.....												
SANTA MARÍA.....			6									
San Juan.....	1		1	2			4	4			1	
LAS MINAS.....	2		5	7			4	3	2	1		
El Torco.....												
Cerro Gordo.....												
Quebrada Rosario.....												
PARITA.....	1		8	9			2	3	3	2		
Jabara.....												
Los Castillos.....												
San Jorge.....												
San Benito.....												
ESZ.....	2		1	3			1	6	3	4	1	
Verde.....												
Verde.....												
Verde.....												
Verde.....												
Verde.....												
Verde.....												
Verde.....												
Verde.....												
Verde.....												
Totales.....	14		45	59			7	20	15	20		

Panamá, 31 de Enero de 1932.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN

## GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILDES

ORIGINA: — Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste No. 2  
Teléfono 1024 J. — Apartado, 421

Director, MIGUEL C. AVILES P.  
Administrador, GILBERTO SALOMON.

Valor del ejemplar.....B. 0.08

## Suscripciones mensuales:

B. 1.00 en la República de Panamá. — B. 1.25 en el exterior  
(donde haya que pagar franquicia)

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA  
EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN

Para Cartagena, Curacao y La Guaira.....	Mzo. 1° "Colombo".....	10 a. m.
Para Puerto Limón, C. R.....	Mzo. 3° "Pastores".....	10 a. m.
Para Puerto Castilla y Puerto Barrios.....	Mzo. 3° "C. H. Ellis".....	3 p. m.
Para Puerto Cabezas y Nueva Orleans, La.....	Mzo. 4° "Contessa".....	3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Port-of-Spain y Barbados.....	Mzo. 4° "Syra".....	3 p. m.
Para Puerto Castilla y Nueva Orleans, La.....	Mzo. 5° "Lempira".....	3 p. m.
Para Habana, Cuba.....	Mzo. 5° "Pastores".....	3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Santa Marta y Kingston.....	Mzo. 5° "Carrillo".....	3 p. m.
Para Tela, Honduras.....	Mzo. 5° "Atenas".....	3 p. m.
Para Nueva York, Directo y Europa	Mzo. 5° "Santa Rita".....	3 p. m.
Para Habana, Nueva York y Europa.....	Mzo. 7° "Virginia".....	3 p. m.
Para Puerto Limón, C. R.....	Mzo. 8° "Venezuela".....	3 p. m.

## CENTRO Y SUR AMERICA

Para Trujillo, Callao, Mollendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaiso.....	Mzo. 4° "Santa Clara".....	10 a. m.
Para Centro América.....	Mzo. 5° "Acajutla".....	10 a. m.
Para Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahía y Manta.....	Mzo. 5° "Durazzo".....	4.30 p. m.
Para Buenaventura, Guayaquil, Paleta y Trujillo.....	Mzo. 9° "Lobos".....	10 a. m.

## CORREOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR

De Nueva York y Europa.....	Mzo. 2° "Kansan".....
De Nueva York y Europa.....	Mzo. 2° "Paul Luckembach".....
De Europa, Antillas francesas, Venezuela y Colombia.....	Mzo. 2° "Flandre".....
De Nueva York y Europa.....	Mzo. 3° "Santa Clara".....
Para Nueva York, Europa y Habana	Mzo. "Pastores".....
De Nueva Orleans, La. y Habana..	Mzo. 4° "Lempira".....
De Nueva Orleans, La. y Habana..	Mzo. 4° "Abangarez".....
Para Nueva York y Kingston, Ja.....	Mzo. 4° "Carrillo".....

## SERVICIO INTERIOR (DESPACHO)

Para Bocas del Toro.....	Mzo. 2° "Nelly Moulton".....	3.30 p. m.
Para Bocas del Toro.....	Mzo. 3° "Lempira".....	10.30 a. m.
Para Puerto Armuelles, Progreso y David.....	Mzo. 11° "La Perla".....	10.15 a. m.
Para el Interior de la República.....	Lunes, Miércoles y Viernes	4 p. m.

## SERVICIO INTERIOR (RECIBIDO)

De Interior de la República.....	los Lunes, Miércoles y Viernes	4 p. m.
De Bocas del Toro.....	Martes y Sábado.....	8 a. m.
De Chiriquí y Puerto Armuelles.....	Miércoles.....	10 a. m.
De Chiriquí (vía Pedregal).....	Viernes.....	9 a. m.

## SERVICIO AEREO

## NUEVO ITINERARIO (PERMANENTE)

P. A. A. I. Despachos: EXPRESOS: Miércoles: Recomendados 2 p. m. Ordinarios 3 p. m.: Para Miami, (Fla.), Cuba, Jamaica, Colombia, Venezuela, Trinidad, Norte Brasil (Vía Trinidad).

ORDINARIOS: Lunes y Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 8 p. m.: David (Chiriquí) Centro América, Méjico y Brownsville (Tex.)

CORREO COMBINADO: Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 8 p. m.: Para Puerto Barrios Guat., Belize, B. H., Méjico, Cuba y Miami (Fla.)

PANAGRA: Lunes y Jueves. Recomendados: 2 p. m. Ordinarios 3 p. m.: Para Sur América, hasta Montevideo, Uruguay.

LLEGADAS: P. A. A. I. De Brownsville Tex., Méjico Centro América y David (Chiriquí) a Paítilla los Miércoles a las 3.30 p. m.

De Miami, (Fla.) Méjico, Cuba, Centro América y David, los Domingos a las 3 y 20 a Paítilla.

EXPRESO: Lunes y Jueves a las 5 p. m. Procedente de Miami, Cuba Colombia, Venezuela y Trinidad.

PANAGRA: Jueves y Domingos a las 5.45 p. m. procedente de Sur América.

## SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS AEROS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

LINEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC.

## SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON

Los Martes a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York por esta vía, Barranquilla (interior de Colombia, por esta vía), Curacao, Maracaibo La Guaira, Maturín (interior de Venezuela por esta vía) y Port-of-Spain.

Los Sábados a las 3 p. m. para Kingston Miami, Chicago y Nueva York, (por esta vía) Barranquilla (interior de Colombia por esta vía).

## SERVICIO ORDINARIO A COLOMBIA (SUR) Y A LA AMERICA DEL SUR

Los Miércoles y Sábados a las 3.15 p. m. para Buenaventura (interior de Colombia por esta vía), Tumaco, Guayaquil, Talara, Trujillo, Arequipa, Lima, Arica, Antofagasta, Santiago de Chile, Montevideo, Buenos Aires (por esta vía y Paraguay).

## SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRIQUI) CENTRO AMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Los Martes y Sábados a las 8 p. m. para David, San José, C. R., Managua, San Salvador, Guatemala, Tela, San Lorenzo, (Honduras), Belize (Hond.), Veracruz (Mex.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fla.), Nueva York y Chicago (por esta vía).

## SERVICIO POR LA COLOMBO-ALEMANA SCADTA

Los Jueves a las 3.30 p. m. para Cartagena, Barranquilla, Interior de Colombia (vía Barranquilla), Sutata (Chocó), Buenaventura (Interior del Sur de Colombia por esta vía).

## LLEGADA DE CORREOS AEROS

Los Miércoles y Sábados a las 5 p. m. de Brownsville y Miami, vía Habana, Méjico, Centro América y David.

Los Martes del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Sur de Colombia.

Los Miércoles, el expreso de Miami, vía Jamaica y Colombia, inclusive Venezuela, Curacao y Trinidad.

Los Lunes de Colombia, por la SCADTA.

## VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

## PROVINCIA DE HERRERA

## CHITRE

## El Consejo de Chitré señala su presupuesto para el año 1932

ACUERDO NUMERO 15 DE 1931

(DE 18 DE DICIEMBRE)

sobre Presupuesto de Rentas y Gastos para el año de 1932.

El Consejo Municipal del Distrito de Chitré,

en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

## CAPITULO I°

Artículo 1° Las rentas y contribuciones legales que se cobrarán en el año 1932 serán las que abajo se detallan y la cantidad que deben producir.

Inciso 1° Contribución de vehículos de ruedas.....	B. 2.215.00
Inciso 2° Contribución de comercio al por menor.....	1.958.00
Inciso 3° Contribución de Poste y Corral.....	1.474.00
Inciso 4° Contribución de Gallera.....	700.00
Inciso 5° Contribución de Zaharda.....	737.00
Inciso 6° Contribución de Mercado Público.....	593.00
Inciso 7° Contribución de Multas.....	233.00
Inciso 8° Contribución de Bombas de gasolina.....	216.00
Inciso 9° Contribución de Matrículas y placas.....	193.00

Inciso 10°	Contribución de Jabonerías . . . . .	182.00
Inciso 11°	Contribución de Bailes . . . . .	156.00
Inciso 12°	Contribución de Billares . . . . .	144.00
Inciso 13°	Contribución de Boticas . . . . .	120.00
Inciso 14°	Contribución de Pesas y Medidas . . . . .	89.00
Inciso 15°	Contribución de Vigencias E. Expiradas . . . . .	85.00
Inciso 16°	Contribución de Edificaciones y reedificaciones	73.00
Inciso 17°	Contribución de Espectáculos públicos . . . . .	79.00
Inciso 18°	Contribución de Dominó . . . . .	72.00
Inciso 19°	Contribución de Aseo y salubridad públicas . . . . .	67.00
Inciso 20°	Contribución de Buhoneros . . . . .	54.00
Inciso 21°	Contribución de Tenerías . . . . .	51.00
Inciso 22°	Contribución de Panaderías . . . . .	50.00
Inciso 23°	Contribución de Hoteles y fondas . . . . .	50.00
Inciso 24°	Contribución de Refresquerías . . . . .	37.00
Inciso 25°	Contribución de Avisos y rótulos . . . . .	36.00
Inciso 26°	Contribución de Ferreterías . . . . .	21.00
Inciso 27°	Contribución de Arrendamientos . . . . .	19.00
Inciso 28°	Contribución de Platerías . . . . .	14.00
Inciso 29°	Contribución de Lavanderías . . . . .	10.00
Inciso 30°	Contribución de Perros en soltura . . . . .	10.00
Inciso 31°	Contribución de Dentisterías . . . . .	10.00
Inciso 32°	Contribución de Serenatas después de las doce	10.00
Inciso 33°	Contribución de Cantinas después de las doce p. m.	10.00
<b>Total . . . . .</b>		<b>B. 9.768.00</b>

**CAPITULO 2°**

Artículo 2° Los gastos que hará el Municipio son los que abajo se expresan y de la manera como se detallan en los capítulos y artículos siguientes:

Para Instrucción Pública . . . . .	B. 976.80	
Para empleados públicos . . . . .	4.568.40	
Para materiales de oficina . . . . .	328.00	
Para aseo y ornato . . . . .	220.00	
Para obras públicas . . . . .	3.674.80	
<b>Total . . . . .</b>		<b>B. 9.768.00</b>

**CAPITULO 3°**

Artículo 3° Para pagar el 10% sobre la cantidad presupuestada de B. 9.768.00 que corresponde al ramo de Instrucción Pública del Distrito, la suma de B. 976.80.

**CAPITULO 4°**

*Departamento de empleados públicos*

Artículo 4° Sueldo del Juez Municipal a B. 50.00 por mes . . . . .	B. 600.00	
Artículo 5° Sueldo del Secretario del Juzgado Municipal B. 35.00 por mes . . . . .	420.00	
Artículo 6° Sueldo del Portero del Consejo Municipal a 15.00 por mes . . . . .	180.00	
Artículo 7° Sueldo del Secretario del Consejo Municipal a B. 35.00 por mes . . . . .	420.00	
Artículo 8° Sueldo del Portero del Consejo Municipal a B. 10.00 por mes . . . . .	120.00	
Artículo 9° Sueldo del Celador M. y Zahurda a B. 25.00 por mes . . . . .	300.00	
Artículo 10° Sueldo del Portero del Mercado a B. 15.00 por mes . . . . .	180.00	
Artículo 11° Sueldo del Celador del Reloj Público a B. 10.00 por mes . . . . .	120.00	
Artículo 12° Sueldo del Secretario de Estadística a B. 20.00 por mes . . . . .	240.00	
Artículo 13° Sueldo del Personero Municipal a B. 35.00 por mes . . . . .	420.00	
Artículo 14° Sueldo del Ayudante Tesorero a B. 20.00 por mes . . . . .	240.00	
Artículo 15° Sueldo del Portero de la Alcaldía a B. 15.00 por mes . . . . .	180.00	
Artículo 16° Sueldo del Inspector Sanitario a B. 30.00 por mes . . . . .	360.00	
Artículo 17° Sueldo del Tesorero Municipal sobre B. 6.000.00 al 10% . . . . .	600.00	
Artículo 18° Sueldo del Tesorero Municipal sobre B. 3.768.00 al 5% . . . . .	188.40	
<b>3.768.00 al 5% . . . . .</b>		<b>188.40</b>

**CAPITULO 5°**

*Departamento de Materiales de oficina*

Artículo 19° Para útiles de escritorio del Juzgado Municipal B. 5.00 por mes . . . . .	B. 60.00	
Artículo 20° Para útiles de escritorio del Concejo Municipal B. 2.00 por mes . . . . .	24.00	
Artículo 21° Para útiles de escritorio del Personero Municipal B. 0.50 por mes . . . . .	6.00	
Artículo 22° Para viáticos del Juez en asuntos criminales B. 10.00 por mes . . . . .	120.00	
Artículo 23° Para publicaciones de acuerdos, avisos decretos Municipales . . . . .	10.00	
Artículo 24° Para comprar libros, talonarios y útiles de escritorio para la Tesorería Municipal, la suma de . . . . .	90.00	
Artículo 25° Para pagar la subvención del "Eco Herrero" . . . . .	12.00	
Artículo 26° Para gastos de lija, etc. para el reloj público . . . . .	6.00	
<b>Total . . . . .</b>		<b>B. 328.00</b>

**CAPITULO 6°**

*Departamento de Aseo y Ornato*

Artículo 27° Para aseo y ornato del Parque público a B. 5.00 por mes . . . . .	B. 60.00	
Artículo 28° Para leña para la zahurda, la suma de . . . . .	15.00	
Artículo 29° Para comprar escobas, cepillos y jabón para los establecimientos Municipales, la suma de . . . . .	70.00	
Artículo 30° Para agua del parque matadero y zahurda . . . . .	50.00	
Artículo 31° Para gastos imprevistos de este departamento . . . . .	25.00	
<b>Total . . . . .</b>		<b>B. 220.00</b>

**CAPITULO 7°**

*Departamento de Obras Públicas*

Artículo 32° Para composición y materiales de pozos artesianos . . . . .	B. 75.00	
Artículo 33° Para comprar aceite larvacida . . . . .	100.00	
Artículo 34° Para pagar créditos de vigencias Expiradas . . . . .	700.00	
Artículo 35° Para el pago del local de la Tesorería a B. 5.00 por mes . . . . .	60.00	
Artículo 36° Para dar sepultura a los pobres de solemnidad . . . . .	10.00	
Artículo 37° Para el pago de la Junta C. de Caminos el 25% . . . . .	533.75	
Artículo 38° Para gastos imprevistos de este departamento . . . . .	25.00	
Artículo 39° Para reparaciones de avenidas y calles . . . . .	331.05	
Artículo 40° Para compra de placas de vehículos . . . . .	90.00	
Artículo 41° Para la construcción de un matadero en Monagrillo . . . . .	400.00	
Artículo 42° Para pagar la botada de la basura . . . . .	1.200.00	
Artículo 43° Para las casetas del mercado público . . . . .	125.00	
Artículo 44° Para el traslado de Concejales en asuntos oficiales . . . . .	25.00	
<b>Total . . . . .</b>		<b>B. 3.674.80</b>

**CAPITULO 8°**

Artículo 45° Concédase un auxilio de B. 10.00 mensuales durante cada año escolar y a partir del que comenzará próximamente, a cada uno de los alumnos becados en la Escuela Normal Rural de Aguadulce, que obtenga esta gracia en el concurso que para tal fin abrirá la Inspección de Instrucción Pública del Distrito escolar de Chitré, de acuerdo con las bases fijadas para tal fin por la Inspección General de Enseñanza.

Artículo 46° El gasto que tal auxilio implica será imputado al Departamento de Instrucción Pública, Cap. 3° Art. 3° del presente acuerdo.

Artículo 47° Este acuerdo comenzará a regir el 1° de Enero de 1931. Dado en el salón de actas del Consejo Municipal de Chitré a los diez y ocho días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Concejo, S. PEREZ D.

El Secretario, Miguel Rodríguez C.

Alcaldía Municipal del Distrito Cabecera.—Chitré, Diciembre 26 de 1931. Aprobado.

Ejécutese y cúmplase.

El Alcalde del Distrito, PASTOR SOLIS.

El Secretario, Temístocles Osorio.

# AVISOS Y EDICTOS

**PERMANENTE**  
Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

**ROBERTO R. ROYO.**

**AVISO OFICIAL**

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentran a la venta las siguientes publicaciones Oficiales.

**Códigos:**

- Código Civil empastado edición de Miguel A. Grimaldo B. en el año de 1926 . . . B. 2.50
- Código Civil a la rústica edición de Alfonso Correa García en el año de 1928. . . 1.50
- Código Administrativo edición Oficial en Barcelona en el año de 1917, a la rústica . . . 1.50
- Código Administrativo edición por Quijano & Quijano en el año de 1930 a la rústica . . . 1.50
- Código Judicial empastado edición por M. A. Grimaldo B. en el año de 1926 . . . 2.50
- Código Penal y de Minas a la rústica edición Oficial en Barcelona en el año de 1917 . . . 1.50

**Colecciones de Leyes:**

- Leyes de 1904. . . 1.00
- Leyes de 1904 y 1907 . . . 1.00
- Leyes 1910 y 1911. . . 1.00
- Leyes 1914 y 1915. . . 1.00
- Leyes de 1916 y 1917. . . 1.00
- Leyes de 1918 y 1919 . . . 1.00
- Leyes de 1920 . . . 1.00
- Leyes de 1921, 1922 y 1923 . . . 1.00
- Leyes de 1924 y 1925 . . . 1.00
- Leyes de 1926 (sesiones Ordinarias y Extraordinarias). . . 1.00
- Leyes de 1928 (sesiones Extraordinarias). . . 0.25
- Leyes de 1930 y 1931 . . . 1.00

**Volantes:**

- Volantes de Impuestos sobre Agentes Viajeros . . . 0.15
- Volantes de Impuestos sobre Agencias de Vapores . . . 0.15
- Volantes de Impuestos sobre Producción de Cerveza . . . 0.15
- Volantes de Impuestos sobre Bancos y Casas de Cambio . . . 0.15
- Volantes de Impuestos sobre Caminos Públicos . . . 0.25
- Volantes de Impuestos sobre Impuesto Comercial . . . 0.50
- Volantes de Impuestos sobre Carreras de Caballos . . . 0.15
- Volantes de Impuestos sobre Impuestos relativos al Estado Civil de las Personas . . . 0.15
- Volantes sobre Impuesto de Degüello . . . 0.15
- Volantes sobre Asociaciones de prohibida Emigración . . . 0.15
- Volantes sobre Impuesto, Expendio y Almacenaje de Explosivos . . . 0.15
- Volantes sobre Impuesto de Exportación . . . 0.25
- Volantes sobre Impuesto de Derechos de Faros (Lastre) . . . 0.15
- Volantes sobre Impuesto de Ganado Mayor en soltura . . . 0.15
- Volantes sobre Impuesto del Peso Oficial de ganado vacuno . . . 0.15
- Volantes sobre Impuesto de Lucha antituberculosa . . . 0.15
- Volantes sobre Impuesto de Patentes de Invención, Registro de Marca de Fábrica y de Comercio . . . 0.15
- Volantes de Impuestos sobre Fábricas de Licores . . . 0.15
- Volantes de Impuestos sobre Producción o fabricación de Licores . . . 0.15
- Volantes de Impuestos sobre Mortuorias y Donaciones . . . 0.15
- Volantes de Impuestos sobre Mercados Públicos y de Propiedad Particular . . . 0.15
- Volantes de Impuestos sobre Minas . . . 0.15
- Volantes de Impuestos sobre Inmuebles . . . 0.25
- Volantes de Impuestos sobre Riquezas naturales (Con-

- Volantes de Impuestos sobre gravámenes de Navas Nacionales . . . 0.15
- Volantes de Impuestos sobre Navegación de la Circunscripción de San Blas . . . 0.15
- Volantes de Impuestos sobre Producción o Fabricación de azúcar . . . 0.15
- Volantes de Impuestos sobre la Propiedad . . . 0.15
- Volantes de Impuestos sobre Préstamos Hipotecarios . . . 0.15
- Volantes de Impuestos sobre Venta de Licores al por menor . . . 0.15
- Volantes de Impuestos sobre Agencias de Vapores y Pólizas de Seguros . . . 0.15
- Volantes de Impuestos sobre Timbre Nacional . . . 0.25

**Leyes Decretos Etc.:**

- Constitución de la República de Panamá (Bodas de Plata) . . . 0.50
- Ley 5ª de 1928, por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito . . . 0.25
- Leyes 58 y 85 de 1904 y 30 de 1906, sobre organización Judicial . . . 0.25
- Decreto número 50 de 1928 sobre Policía Marítima . . . 0.25
- Colección de Sentencias relacionadas con el Registro Público en el año de 1924. . . 0.25
- La misma Colección de Sentencias correspondiente al año de 1925 . . . 0.25
- Ley Orgánica, Reglamentaria de Registro Ley 13 de 1913 . . . 0.25
- Decreto número 89 de 1929, por la cual se reglamentan las Leyes 20, de 1927 y 137 de 1928, sobre conservación y Fomento de Riquezas Florestales y sobre Explotación de Bosques Nacionales . . . 0.25
- Ley 63 de 1917 por la cual se reforma y adiciona el Código Fiscal y el Decreto N° 23 de 1918, orgánico de la misma . . . 0.25
- Ley 1ª de 1929, sobre Reformas Civiles y Judiciales . . . 0.25
- Leyes, Decretos y Resoluciones sobre Tierras Baldías e Indultadas . . . 0.25
- Decreto número 31, en desarrollo de las disposiciones de la Policía, y sobre Vehículos de rueda . . . 0.25
- Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1923, traducidas al Inglés . . . 0.50
- Ley 28 de 1930 sobre Elecciones Populares . . . 0.50

**Fórmulas Impresas:**

- Declaraciones de Aduana para Importación David (Pto. Arnuelles) a B. 0.05 c/a, B. 1.26 el ciento y B. 10.00 el millar . . . 0.15
- Declaraciones de Aduana para Importación-Panamá al mismo precio que las anteriores (Declaraciones). . . 0.15
- Declaraciones de Aduana para Importación - Bocas del Toro al mismo precio que las anteriores. (Declaraciones). . . 0.15
- Declaraciones de Aduana para Exportación, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones). . . 0.15
- Declaraciones de Aduana Importación-Casas de Depósitos al mismo precio que las anteriores. (Declaraciones). . . 0.15
- Declaraciones sobre retiro de mercancías de las Casas de Depósitos, al mismo precio que las anteriores. (Declaraciones). . . 0.15
- Impresos Varios:**
- Tarifa del Ferrocarril de Chiriquí aprobada por el Ejecutivo en Julio de 1929 . . . 0.25
- Presupuesto de Rentas y Gastos del bienio de 1927, 1931 . . . 0.50
- Arancales Consulares en Español . . . 0.50
- Consular Tariff. (En Inglés) . . . 0.50
- Planos de los terrenos del Hatillo o la Exposición . . . 0.25
- Planos de los ejidos de la población de Nueva Gorgona . . . 0.25
- Panamá, Agosto 31 de 1931.

**PEDRO LOPEZ,**  
Jefe de la Sección de Ingresos.

**AVISO AL PUBLICO**

Se hace saber al público, que de acuerdo con el inciso 1º del artículo 3º de la Ley 22 de 1925, los memoriales, escritos y peticiones dirigidos lo presentados a cualquier funcionario, autoridad o corporación pública, que no pertenecen al Poder Judicial, así como las resoluciones que a tales escritos recaigan, deben hacerse en papel sellado de primera clase.

Panamá, Noviembre 9 de 1931.

**EDICTO**

El suscriptor Alcalde Municipal del Distrito de Chimán,

**HACE SABER:**

Que en poder del Señor Agapito Plie mayor de edad y de este vecindario, se halla depositada una lancha madera de espavé, en buen estado de siete metros de largo, un metro de ancho y diez y seis pulgadas de puntal; con un banco de madera caoba en el lugar la proa de uso de vela la cual ha sido denunciado por el mismo depositario, por haberla hallado en el lugar denominado plaza del "cerro" comprensión de este Distrito sin dueño conocido a la expresada embarcación.

Y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y copia de él se envía a la Dirección de la Gaceta oficial para su publicación por el término que la ley ordena; y si vencido dicho término no se presentare nadie a reclamarla con derecho a ella, se considerará como bien vacante, y será rematada en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Chimán, Mayo 28, 1931

El Alcalde, **JULIAN AVILEZ**  
El Secretario, **José de la O. Reyna**

30 vs.—4

**AVISO**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Oca, al público,

**HACE SABER:**

Que en poder del señor Adonís Castillero R., vecino de este Distrito, se encuentra depositado un toro husco sardo, de talla tercera como de tres años y medio de edad, marcado a fuego así.

**P P**

en el anca izquierda y con sacabocado en la parte inferior de la oreja del mismo lado.

Este animal ha sido denunciado como bien vacante y sin dueño conocido por el señor Julián Moreno; por estar pastando por los sitios del Entradero de Anguio y no le ha encontrado dueño a pesar de las investigaciones hechas.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en los lugares públicos de la localidad por el término de treinta días para el que, se crea con derecho al referido semoviente haga valer sus derechos en el término señalado vencido el cual y sin reclame de ninguna clase, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal. Copia de este aviso se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Oca, Octubre 6 de 1931.

El Alcalde, **ARISTOBULO VILLARREAL**  
El Secretario, **M. Castillero R**

30 vs.—16

**AVISO**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito al público,

**HACE SABER:**

Que en poder del señor Eduardo Aguilar se encuentra depositado, un toro como de dos años de edad, de color amarillo, con un lucero en la frente, colibranco, sin señales de sangre ni de fuego, que pastaba en los llanos de Juan Díaz y La Barra. Dicho animal ha sido denunciado por el mismo señor Aguilar.

De acuerdo con el artículo 1601 del Código Administrativo se fija este edicto en lugar visible de esta Alcaldía hoy día ocho de Julio de mil novecientos treinta y uno por el término de treinta días, y copia de él se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por igual término, el cual vencido, si no se ha presentado persona alguna a reclamar el semoviente referido mediante comprobación satisfactoria de su derecho sobre él, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde, **DOMINGO J. GONZALEZ.**  
30 vs.—20

**AVISO**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pocrí, al público,

**HACE SABER:**

Que en poder del señor Carlos Muñoz, se encuentra depositado un ternero husco sardo como de dos años, sin dueño conocido, y que andaba vagando hace algún tiempo por el lugar denominado "El Hueco" haciendo notable daño en las sementeras, el que ha sido denunciado por el señor Waldino Samanigo a éste Despacho. Para que sirva de formal notificación al que se crea con derecho al mencionado semoviente, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de 30 días y copia de él se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para que sea publicado en la GACETA OFICIAL. Si vencido el término señalado, no se presentare nadie a reclamarlo, se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal dando así cumplimiento a los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo. Y para que sirva de formal notificación se fija hoy 7 de Septiembre de 1931.

El Alcalde, **RAMON MUÑOZ A.**  
El Secretario, **Remigio Muñoz.**

30 vs.—15

**EDICTO**

El suscrito Alcalde Municipal de Penonomé, al público,

**HACE SABER:**

Que en poder del señor Eladio Guardia, vecino de esta ciudad, se haya depositada una vaca, de color pálido, como de cuatro años, sin señales a sangre y marcada a fuego así . . . . . cual ha sido denunciada como bien vacante por estar vagando hace como tres o cuatro años poco más o menos por el lugar de Cermeño de esta jurisdicción, sin dueño conocido.

Y para dar cumplimiento a los artículos 1600 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por el término legal señalado por la Ley. Si vencido este término no se presentare ningún reclamo formal, el mencionado animal se considerará como bien vacante y será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Penonomé, 14 de Mayo de 1931.

El Alcalde, **LEONARDO CONTE.**  
El Secretario, **Julio S. Herrera.**

30 vs.—9

En la Sección de Ingresos puede solicitarse desde esta fecha hasta el diez de Marzo venidero los recibos por impuestos de las Provincias de Herrera, Los Santos, y Coclé, correspondientes al año en curso, para que sean pagados en el Banco Nacional con un descuento de 10% hasta el 10 de Abril.

Febrero 26 de 1932.

PEDRO LOPEZ,  
Jefe de la Sección Ingresos.

**SENTENCIA CONDENATORIA**

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Febrero diez y siete de mil novecientos treinta y dos.

Vistos: Por auto de fecha 22 de Abril del año de mil novecientos treinta y uno, se abrió por este Juzgado causa criminal contra José Guerrero o Herrera y José Palacios por infractores de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo III del C. Penal, auto que fue consentido por las partes.

Así el negocio y como los enjuiciados son prófugos se les emplazó por edicto en la forma como lo determina la ley sin que se presentaran a estar a derecho. Por ello se dió la tramitación a este juicio de acuerdo con la Ley y hoy se encuentra en estado de recibir sentencia de primera instancia.

Al resolver sobre el mérito del sumario se expresó así el Tribunal:

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintidós de Abril de mil novecientos treinta y uno.

Vistos: Rosa Troyano se presentó a la Oficina de Investigaciones y denunció el hecho de que había sido víctima de un estafa consistente en que por medio de artificios o astucias le habían sustraído de su cartera la suma de trescientos doce balboas.

La oficina mencionada comenzó a levantar las diligencias preliminares y se capturaron a dos sujetos que dicen llamarse José Guerrero o Herrera y José Palacios. En este estado la investigación se puso en conocimiento de este Tribunal el hecho y él procedió a la investigación de la Ley. Hoy se encuentra agotada esa investigación y procede, en consecuencia a resolver sobre su mérito.

José Palacios niega ser el autor del hecho denunciado por la Troyano y José Guerrero o Herrera, no ha rendido indagatoria por haberse evadido de este Tribunal donde se condujo con el fin de indagarlo y hasta la fecha no ha sido posible recapturarlo.

Tenemos en autos indicios suficientes para abrir causa criminal contra los mencionados sujetos Palacios y Herrera o Guerrero.

Se trata del delito de estafa aun cuando pareciera que había habido un robo, pero hay que tener en cuenta que la Troyano y su compañera Ernesta Rangel en un todo de acuerdo afirman que para que estos sujetos se apoderaran del dinero de la primera usaron de artificios de astucias con el fin de que la Troyano le permitiera apoderarse del dinero y hacer evoluciones para quedarse con él dejándole un envoltorio de un pañuelo haciéndole ver que allí estaba el mencionado dinero.

Tenemos establecida la propiedad y preexistencia del dinero estafado, y como antes se ha dicho, hay indicios suficientes para enjuiciar a los señores Herrera o Guerrero y Palacios.

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA con lugar a seguimiento de causa criminal contra José Guerrero o Herrera, de generales desconocidas y José Palacios, de veinticinco años de edad, soltero, natural de Costa Rica, carpintero y vecino de esta ciudad, por infractores de disposiciones contenidas en el Libro II, Capítulo III, Título XIII del Código Penal y mantiene su detención.

Como Guerrero o Herrera se encuentran prófugos se ordena solicitar al Comandante de Policía su captura y se dispone emplazarlos por edicto de acuerdo con la Ley.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.

Notifíquese este auto personalmente a los enjuiciados.

A las nueve de la mañana del día veintinueve de Mayo se llevará a cabo la audiencia pública en este negocio.

Cópiese y notifíquese.

MANUEL BURGOS,  
El Secretario,  
L. C. Abrahams.

Además de los indicios graves en contra de los ahora enjuiciados tenemos otro no menos grave, que es el de haberse citado por edicto a ellos y no haberse presentado ninguno a defenderse de los cargos que se le adujo en el asunto transcrito.

En estudio detenido de las constancias procesales vienen a convenir al Tribunal de que los autores de la estafa de que ha sido víctima la Srta. Rosa Troyano, no son otros si no José Palacios y José Guerrero o Herrera. Son frecuentes los hechos de esta naturaleza que se ejecutan a diario en esta Capital más que en cualquiera otra parte de la República, y esos hechos todos han sido ejecutados por extranjeros que visitan nuestra República con el único y deliberado fin de delinquir en la forma a que se refiere este expediente, estos, valiéndose de la astucia contra los ignorantes algunas veces, y contra débiles personas otras, para apoderarse de manera hábil, pudiéramos decir de dinero y prendas ajenas.

Para ello no es posible imponer el mínimo de la pena a los ejecutores de esos hechos porque el mínimo de la pena es completamente irrisoria y además la cuantía de la suma estafada es de alguna consideración y no ha sido recuperado un solo centavo de ella, causando gran perjuicio a la señorita estafada.

Por lo tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, CONDENA a José Guerrero o Herrera, de generales desconocidas, y a José Palacios, de veinticinco años de edad, soltero, natural de Costa Rica, carpintero y vecino de esta ciudad, a sufrir la pena de dos años de reclusión en la Colonia Penal de Coiba. Se condena asimismo a pagar al Tesoro Nacional, como multa, la suma de doscientos balboas cada uno, y al pago de las costas procesales.

Se dejen a salvo los derechos que la ley civil reconoce a la damnificada.

Los reos tienen derecho a que se les descuenta como parte cumplida de la pena impuesta el tiempo que permanecieron detenidos.

Oficiése al Comandante de Policía para que proceda a efectuar la captura de los reos.

Publíquese este fallo de acuerdo con el artículo 2349 del C. J.

Fundamentos de este fallo: Artículos 17, 35, 37, 28, 43 y 360 del Código Penal; 2216, 2219 y 2349 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y si no fuere apelada consúltese.

MANUEL BURGOS,  
Carlos A. Méndez,  
Secretario.

5 vs.—3

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Nata, cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, a Roberto Manuel Medina, de veinte y dos años de edad (22), viudo, natural y vecino del distrito de Los Santos, comerciante y católico para que comparezca ante este tribunal en el término de doce días mas el de la distancia que le principiara correr desde la última fecha de su publicación en la GACETA OFICIAL, para que presente sus derechos en el juicio que se le sigue por el delito de estafa iniciado en su contra por medio de auto de proceder de fecha ocho del mes de Febrero en curso; con la advertencia de que si no atiendiere la citación que se le hace en esta forma será declarado reo y sufrirá las consecuencias a que haya lugar conforme la ley.

Se le recuerda a todos los habitantes de la República y a las autoridades del órgano Administrativo y Judicial, con las excepciones legales al respecto, el deber en que están de denunciar, perseguir y aprehender al sindicado Medina si fuera posible, ya que esta considerado como prófugo de la estación de Policía de este distrito donde estaba detenido preventivamente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2345 del Código Judicial se fija el presente edicto en la sala de audiencia de este tribunal a diez y seis del mes de Febrero de mil novecientos treinta y dos ordenándose enviar un ejemplar del mismo al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por el término legal correspondiente que es el de cinco veces consecutivos.

El Juez,  
JUAN DE LUIS SAENZ,  
El Secretario ad-hoc,  
Vianor Luna R.

5 vs.—4

**AVISO**

En cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que he vendido mi establecimiento de panadería denominado "La Panameña" y situado en la Calle 19 Este Bis número 18, a los señores José González y Modesto Meana, para todo aquel que se crea perjudicado con esta venta puede recurrir donde el suscrito durante los treinta días después de la última publicación de este aviso, no siendo responsable después de la mencionada fecha.

Panamá, Marzo 5 de 1932.  
D. HERRERA.

3 vs.—2

**EDICTO**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira,

HACE SABER:

Que en poder del señor Narciso Basto se encuentra una (1) yegua de color roccillo colorado, de cinco cuartas seis dedos de alto, marca a fuego así (O), en la pulpa trasera al lado de montar, y sobre la paleta del mismo lado X y un ocho 8 marca a sangre, y tiene una potranca El mencionado semoviente ha sido denunciado por el señor Vicente Rivera, por encontrarse vagando hace más de siete meses en el lugar conocido con el nombre de Perequeté, sin conocerle dueño alguno.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía, y se remite copia al Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que el que se crea con derecho al referido animal haga su reclamo. Si dentro de treinta (30) días contados desde la fecha no fuere reclamada en forma legal, será rematada por el Tesorero Municipal del Distrito en subasta pública.

Capira, Agosto 19 de 1931.

El Alcalde,  
ABEL ORTEGA.  
El Secretario,  
Felipe V. Vásquez C.

36 vs.—4

**EDICTO**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Enrique Valdés Jr. mayor de edad, agricultor y vecino de Guarabal, se encuentra depositada una vaca color cebruna, como de tres años de edad, marcada a fuego así: "E C", la que se encontraba vagando por Guarabal, desde hace más de dos años, sin conocersele dueño alguno.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que dentro de ese término el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer, con la advertencia de que si nadie compareciere será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito en almoneda pública.

David, Noviembre 24 de 1931.

El Alcalde,  
C. CORDOBA R.  
El Secretario,  
E. Gutiérrez G.

30 vs.—5

**AVISO**

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Isaias Chang Ortiz, de esta vecindad, se encuentra depositado un toro de color amarillo, como de 4 años de edad más o menos marcado a fuego en el anca del lado izquierdo así (A.R.) en el espinazo, con el mismo ferrete y en el anca del lado derecho (O) por encontrarse pastando en los lugares del Coco de esta jurisdicción hace como 5 meses sin que hasta la fecha se conozca su legítimo dueño.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en los lugares más concurridos de esta ciudad por el término de 30 días hábiles para que el que se crea con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del tiempo estipulado, y si vencido ese plazo no se hubiere presentado reclamo alguno, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Copia de este aviso se enviará al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por el término de 30 días consecutivos.

El Alcalde,  
OCTAVIO HERRERA.  
Por el Secretario, el Oficial Escribiente,  
Félix Herrera L.

Santiago, Agosto 14 de 1931.

30 vs.—11

**EDICTO**

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que el señor Ignasio Gelonch, en su carácter de apoderado especial de la señora Ludovina Espino de Díaz Vergara, ha solicitado título de propiedad, en compra, del terreno denominado "El Patio", mediante la siguiente petición:

"Sr. Gobernador de la Provincia de Los Santos,—Sección de Tierras.

Para Ludovina Espino de Díaz Vergara, autorizada por su esposo Higinio Díaz Vergara, solicito título de propiedad en compra a Nación terreno "Talladosa", en adelante llamará "El Patio", situado este Distrito, extensión cuarenta y cinco hectáreas seis mil ochocientos metros cuadrados. Linderos: Norte, camino del Jobo y cerco de Patrocinio Jaén; callejón de por medio; Sur, camino de la Boca de la Laja; Este, cerros de Salavador Cedeño y Patrocinio Jaén; Oeste, cerco de Justo Samaniego. Acompaño documentos comprobando derecho.

Las Tablas, 29 de Diciembre de 1931.

I. Golonch".  
El Gobernador Administrador,  
R. MORA.  
El Secretario,  
Pablo Alba P.

3 vs.—2

# LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Sorteos

N° 577

## PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 13 DE MARZO DE 1932

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 20,000.00.....	B. 20,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	6,000.00.....	6,000.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,000.00.....	3,000.00
18 APROXIMACIONES de.....	200.00 cada una.....	3,600.00
9 PREMIOS de.....	1,000.00 cada uno.....	9,000.00
90 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	5,400.00
900 PREMIOS de.....	20.00 cada uno.....	18,000.00

### SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 50.00 cada una.....	900.00
9 PREMIOS de.....	100.00 cada uno.....	900.00

### TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 40.00 cada una.....	720.00
9 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	540.00

1,074

Total.....B. 68,060.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE B. 0.50

## IMPORTANTE

### LEY 12 DE 1931

(DE 5 DE ENERO)

Artículo 5°.—Todo aviso civil, judicial o administrativo, que deba publicarse por mandato de la ley una sola vez, debe ser publicado precisamente en la "Gaceta Oficial", para que surta sus efectos; y todo aviso que por el mismo mandato debe publicarse varias veces, debe aparecer por lo menos una vez en la "Gaceta Oficial" para los mismos fines.

(Gaceta Oficial No 5949 de 7 Marzo de 1931)

TARIFAS DE PUBLICACION

### DECRETO 123 DE 1931

(DE 22 DE MAYO)

EDICTOS, AVISOS DE REMATE, CERTIFICACIONES DE VENTA etc., la palabra, por la primera inserción.....	B. 0.01
Por cada inserción subsiguiente, la palabra.....	B. 0.0½
SOLICITUDES DE MARCAS DE FABRICA Y PATENTES DE INVENCIÓN QUE LLEVAN CLISES, cada vez que deseen publicarse, la palabra.....	B. 0.01
PRECIO MINIMO POR INSERCIÓN.....	B. 1.00

PAGOS POR ADELANTADO

## BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1904

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA  
Y MIEMBRO DE LA  
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN  
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA  
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros, Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE  
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN  
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCIONES.  
POR TELEGRAFO:  
"BANCONAL"  
POR CORREO: APARTADO 787

CLAVES EN USO:  
A. B. C. 5ª Y 6ª EDICION  
BENTLEY, LIEBER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES  
GERENTE